



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Concordia, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio N°	073
Asunto	Solicitud amparo de pobreza
Peticionaria	Diana Yaneth Castaño Morales
Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Radicado	05 209 31 84 001 2021 00079 00
Decisión	Concede amparo de pobreza

De conformidad con los artículos 151, 152 y 153 del Código General del Proceso, y toda vez que la solicitud suscrita por la peticionaria Diana Yaneth Castaño Morales, se efectuó bajo los parámetros del juramento, se **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** a la solicitante en el presente trámite.

Para lo anterior, se designa como apoderado para representar a la amparada, al profesional en derecho CARLOS MARIO ORTIZ VILLA, portador de la T.P. 219.835 del C.S.J., quien tendrá las facultades y responsabilidades consagradas en el artículo 156 ibídem.

Si la solicitante obtiene provecho económico por razón del proceso de la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, deberá pagarle honorarios al abogado designado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 155 ibídem.

Notifíquese personalmente al profesional designado quien se localiza a través del celular 310 823 79 77, correo electrónico [cortizvilla@hotmail.com](mailto:cortizvilla@hotmail.com) para que en el término de tres (3) días manifieste su aceptación o presente prueba que justifique su rechazo.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Acorde a lo reglado en el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P. el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y podrá ser sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**NOTIFIQUESE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE  
CIRCUITO PROMISCO DE  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
CONCORDIA-ANTIOQUIA**

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con  
plena validez jurídica, conforme a  
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f55f5d9cc29e23b6a824084fbb96  
cfd61ad87a1e234d12ddd5bf3564  
8d7c6e6**

Documento generado en  
25/06/2021 04:06:12 PM

**Valide éste documento  
electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**